

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y EL C. ROMALDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción v, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

1. Domicilio del C. Romaldo López Hernández, prestador del servicio;
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del C. Romaldo López Hernández, prestador del servicio; y
- 3-6. Firma del C. Romaldo López Hernández, prestador del servicio.

Contrato de Prestación de Servicios

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández** y **Carlos Álvarez Ramírez**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Cliente**", y por otra parte comparece el **C. Romaldo López Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador**" mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual lo sujetan a las siguientes:

Declaraciones:

1.- Manifiesta "**El Cliente**" a través de sus representantes que:

1.1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonios propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73 y 77 en su parte considerativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; por lo que tiene facultad para celebrar y suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI; X, XIII; 38 fracción II; 47 fracción I, XI; 49 fracción III y 52 fracciones I, II, III; de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el Municipio de Ocotlán, Jalisco; el ubicado en la calle Hidalgo No. 65 en la Colonia Centro, del mismo municipio, con Código Postal 47800. Además de contar con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOJ850101A88.

1.4. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con "**El Prestador**" para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2.- Expone "**El Prestador**":

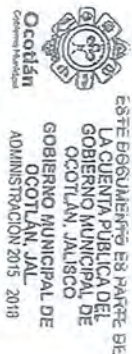
2.1. Por su parte, "**El Prestador**" cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento.

2.2. Que su actual domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] 1
[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] 2

2.3. Que cuenta con el equipo de trabajo, recursos y experiencia necesarios, para llevar la presentación de los servicios que serán materia de este acuerdo. [REDACTED] 3

007120

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Romaldo López Hernández, el día 19 de enero de 2018.



Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Cliente" encomienda a "El Prestador" la prestación del servicio que a continuación se describe:

Estudio de mecánica de suelo para el "Puente Peatonal de la Avenida Francisco Zarco" ubicado en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

El cual en el sondeo de penetración estándar (S.P.T.) de 0 hasta 5 metros de profundidad, así como de la visita técnica para los sondeos realizados para el Puente Peatonal sobre la Avenida Francisco Zarco en Ocotlán, Jalisco.

Segunda. Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por "El Cliente" para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$13,340.00 (trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m. n.), la cual ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a "El Prestador" en una sola exhibición una vez que se haya revisado el servicio.

Tercera. Plazo. Para la realización de los trabajos, "El Prestador", se obliga a realizarlos en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento.

Cuarta. Pago. "El Prestador" se compromete a expedir el documento fiscal correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus numerales 29 y 29-A, tomando en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) una vez que sea efectuado el pago por parte de "El Cliente".

Quinta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "El Cliente" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

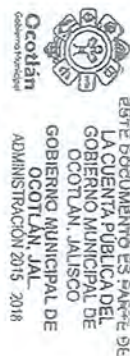
Sexta. Prorrogas. Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

Séptima. Pena Convencional. En caso de que "El Prestador" no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor total de la operación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe total del contrato.

007121

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Romaldo López Hernández, el día 19 de enero de 2018.



"El Cliente" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "El Prestador". O bien, en caso de que no existan pagos pendientes que cubrir a ella de conformidad, las penas correspondientes se constituirán como créditos fiscales a favor de "El Cliente" ejecutables por la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Cliente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Octava. Daños y perjuicios. "El Prestador" responderá ante "El Cliente" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Novena.- De las relaciones de trabajo. La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal hacia con "El Prestador" y no así con "El Cliente", por lo que, "El Prestador" será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

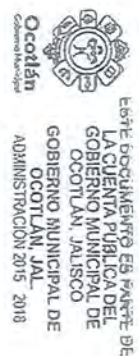
Décima. Fiscalización y Auditoría. "El Prestador", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que "El Cliente", fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de "El Prestador", éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El Prestador". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Primera. Obligaciones de Transparencia. "El Prestador" declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia "El Cliente" podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Segunda. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco, mediante arbitraje entre ambas partes.

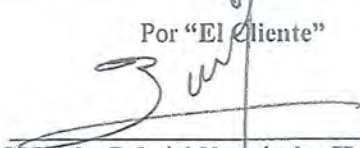
007122

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Romaldo López Hernández, el día 19 de enero de 2018.



Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 19 de enero de 2018.

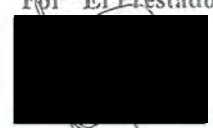
Por "El Cliente"


C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.


C. Carlos Álvarez Ramírez.
Síndico.

Por "El Prestador"

6


C. Romaldo López Hernández.



007123

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Romaldo López Hernández, el día 19 de enero de 2018.